

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72165

Ref. Expediente N° SD2025/0045217

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 15 de mayo de 2025, PHONE DOCTORS S.A.S., presentó la solicitud de registro de la Marca M macparts (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11256 de 21 de julio de 2025, se requirió a PHONE DOCTORS S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en particular en lo relacionado con la reivindicación de colores, la cual se encontraba incompleta pues solo relacionaba uno de tres colores evidentes en la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 15 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido. Se indicó por el solicitante que la reivindicación de colores incorpora los tonos blanco y negro, los cuales se describen mediante el sistema HEX con los siguientes códigos: negro: #050505 y blanco: #F2F2F2. No obstante, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se opte por utilizar un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (como Pantone, Focoltone, RGB, entre otros), deberá emplearse un único sistema en toda la reivindicación.

En este caso, la solicitud contiene una combinación de sistemas: por un lado, se mantiene el color inicialmente reivindicado bajo el sistema RGB (R:0, G:129, B:255), y por otro, se incluyen los colores blanco y negro mediante el sistema HEX (#050505 y #F2F2F2), lo cual contraviene los requisitos establecidos para la correcta reivindicación de colores en las solicitudes de registro.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a PHONE DOCTORS S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente

Resolución N° 72165

Ref. Expediente N° SD2025/0045217

Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**